



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- A partir del año dos mil cinco, por razones de ajuste presupuestal, se adoptó una política mediante la cual se dejaban vacantes los puestos que por diversas razones se fueron desocupando y que hasta la fecha se han mantenido disponibles.

II.- Mediante acuerdo IEE/CG-008/06 el Consejo General aprobó, entre otros documentos, el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete, esto en sesión especial celebrada en fecha veintiséis de octubre de dos mil seis.

III.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil siete, por acuerdo IEE/JE-003/2007.

IV.- A través de varios acuerdos la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral ha aprobado los resultados de la aplicación de las Evaluaciones del Rendimiento, incluidas las referentes a las especiales de Procesos Electorales, tanto ordinarios como extraordinarios del personal de este Organismo Electoral, tales evaluaciones correspondientes a los años 2001 y 2002, 2003, 2004 y 2005.

V.- Con fecha quince de marzo de dos mil siete, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, previo conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, presentó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva, la propuesta de ascenso del C. Juan Ignacio López Caso, quien actualmente ocupa el puesto de Analista de Control y Supervisión de Auditoría nivel I-4, para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel 4, adscrito a la Contraloría Interna de este Organismo; a través del memorándum número IEE/USEP/159/07.



CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 202 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que; el ascenso es el movimiento de personal administrativo a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del desempeño desde la incorporación del personal al Instituto, conforme lo determine la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, a propuesta de la Unidad del Servicio.

Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de ascenso del C. Juan Ignacio López Caso, personal administrativo adscrito a la Contraloría Interna, con el puesto denominado Analista de Control y Supervisión de Auditoría nivel I-4 a Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel 4.

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 202 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, tomando como base los reportes e informes de las Evaluaciones del Rendimiento del C. Juan Ignacio López Caso en los años 2001 y 2002, 2003 y las Especiales de los Procesos Electorales 2004 y 2005 así como los datos que se obtienen de su expediente personal, desde su ingreso al Instituto, y de los dictámenes respectivos, la Junta Ejecutiva determino que la persona antes referida ha obtenido calificaciones que refieren un buen desempeño en las labores encomendadas por sus superiores, toda vez que en su mayoría, sus resultados están por arriba del noventa por ciento del resultado global del desempeño y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias le han valido para ser propuesto a un ascenso por la Contraloría Interna.



No debemos dejar pasar por alto que cumple con todos y cada uno los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles para ocupar el puesto al que fue propuesto, esto en virtud del dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional que obra en el expediente correspondiente y que este Cuerpo Colegiado ha estudiado con el ánimo de tomar en consideración la propuesta de ascenso y que corre agregado al presente documento para formar parte del mismo.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y a efecto de cubrir la vacante del Puesto de Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel 4, adscrito a la Contraloría Interna, considera procedente aprobar el ascenso de C. Juan Ignacio López Caso a un Puesto superior en la estructura ocupacional del Instituto, en su carácter de Personal Administrativo, a partir del primero de abril de dos mil siete.

4.- Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el ascenso del C. Juan Ignacio López Caso, personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS